



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7609**

Expedientes Nos. 91-20272/08 y 91-21269/08 (acumulados)

Sancionada el 04/05/2010. Promulgada el 28/05/2010.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.361, del 02 de junio de 2010.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1° - Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 5.110, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2°.- El Seguro a que se refiere el artículo anterior ampara a los alumnos de los niveles, ciclos, modalidades de educación formal, servicios específicos de educación no formal y de educación a distancia que integran el sistema educativo, desde el primer día de iniciación del período lectivo de cada año hasta la finalización de las tareas y prácticas escolares y formativas inherentes al mismo, siempre que éstos hayan cumplimentado las exigencias de matriculación, asistencia regular a clases, pago del aporte y que la contingencia se encuadre en las causales especificadas en el artículo 3° de la presente ley”.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cuatro del mes de mayo del año dos mil diez.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY – Mashur Lapad – Corregidor – López Mirau

Salta, 28 de mayo de 2010.

**DECRETO N° 2.225**

**Ministerio de Educación**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.609, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson